RESOLUCIÓN No. 94
(06 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-ACAM-11-2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS Y LOGISTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR DE PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.

EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en los estatutos de la entidad, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Asociación Cable Aéreo Manizales adelantó el proceso de Selección Abreviada SA-ACAM-11-2026, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS Y LOGISTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR DE PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.**

Que, en aras de garantizar la aplicación de los principios de publicidad y transparencia, y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el estudio previo, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de Condiciones, del cual se dio el respectivo traslado por el término legalmente previsto para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del término previsto para ello se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas dentro del término contemplado en el Cronograma para tal efecto, conllevaron a efectuar modificaciones al Pliego de Condiciones que se consideraron pertinentes.

Que mediante Resolución No.88 del 17 de septiembre de 2026, se dio apertura formal al Proceso de Selección Abreviada SA-ACAM-11-2026 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, dentro del término previsto para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones de las cuales se dio respuesta en el Secop II.

Que el día 21 de septiembre de 2026, se publicó la lista de habilitados para presentar ofertas conforme a las manifestaciones de interés recibidas y la limitación a Mipymes realizada en el marco del proceso.

Que el día 24 de septiembre de 2026, se realizó el Cierre de la recepción de propuestas mediante la plataforma SECOP II, recibiéndose las siguientes ofertas así:

N° DE PROPUESTAS	EMPRESA	FECHA Y HORA DE RADICACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA
1	CORPODESCAL	24/09/2026 9:41 AM	$101.000.000 Valor bolsa: $ 52.175.026,20
2	FUNECAR SAS	24/09/2026 9:32 AM	$101.000.000 Valor bolsa: $52.032.100
3	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA	23/09/2026 8:05 AM	$54.546.938 Valor bolsa: $54.546.938

Que el día 29 de septiembre de 2026 se publicó el Informe de Evaluación Preliminar realizado por el Comité de Contratos de la Asociación, donde se efectuó el análisis de los requisitos habilitantes, y se dio traslado con el fin de que se presentaran subsanación y las observaciones que se consideraran procedentes respecto del contenido de este. En este se obtuvo el siguiente consolidado:

N° DE PROPUESTAS	EMPRESA	RESULTADO
1	CORPODESCAL	NO HABILITADO (DEBE SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES)
2	FUNECAR SAS	NO HABILITADO
3	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA Incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral XVIII del numeral 31 causales de rechazo del pliego de condiciones definitivo: *Al ser un proceso de bolsa de recursos cuando no se establezca dentro de la pregunta económica del formulario del secop II, el valor de presupuesto oficial.*	RECHAZADO (DEBE SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES)

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, se recibieron documentos para subsanar por parte los proponentes CORPODESCAL y FUNECAR SAS.

Que de acuerdo a lo expuesto el consolidado del informe de evaluación definitivo, fue el siguiente:

PROPONENTE	RESULTADO	PUNTAJE
CORPODESCAL	**RECHAZADO** El proponente al no acreditar su condición de Mipyme en la etapa de traslado del informe de evaluación preliminar y no subsanar en debida forma, el documento que acredita el pago de la seguridad social y parafiscales, incurrió en la causal de rechazo establecida en los numerales: *31. Causales de rechazo* *V.Cuando el proponente no acredite plenamente los requisitos habilitantes fijados dentro del término fijado por la Entidad es decir en el traslado del informe de evaluación, o cuando habiéndolo aportado, no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.*	NO APLICA

	XXI..Cuando el proceso se encuentre limitado a Mipyme y no se ostente esta calidad o no se tenga el domicilio de la limitación	
FUNECAR SAS	**HABILITADO**	62.75
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA	**RECHAZADO** El proponente al ser proceso por bolsa de recursos y no diligenciar el valor total del presupuesto oficial en el formulario económico del Secop II: Incurrió en la causal de rechazo establecida en el numeral XVIII del numeral 31 causales de rechazo del pliego de condiciones definitivo: *Al ser un proceso de bolsa de recursos cuando no se establezca dentro de la pregunta económica del formulario del secop II, el valor de presupuesto oficial.*	NO APLICA

Que en este sentido el concepto emitido por el Comité evaluador fue:

> *Conforme a la revisión y verificación de requisitos habilitantes se tiene que el proponente CORPODESCAL incurrió en causal de rechazo, conforme se explica en la parte motiva de la presente evaluación, de igual manera el proponente FUNECAR SAS, cumplió con la totalidad de requisitos exigidos y obtuvo una puntuación de 62.75, por lo tanto, se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso.*

Que, por lo antes expuesto, el Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales acoge la recomendación del Comité de Contratos de la entidad.

Que la oferta económica presentada por FUNECAR S.A.S, corresponde a la suma de: Ciento un millones de pesos ($101.000.000), incluidos todos los impuestos y demás gastos de legalización y ejecución y un valor de la bolsa de recursos correspondiente a cincuenta y dos millones treinta y dos mil cien pesos ($52.032.100)

Que para respaldar los compromisos que se deriven del contrato producto de la presente adjudicación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00078 del 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar como resultado del proceso de Selección Abreviada SA-ACAM-011-2026 para la : **PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS Y LOGISTICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR**

DE PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, en los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada por **FUNECAR S.A.S** identificada con NIT N°901.944.694-9**,** representada legalmente por la señora **NANCY HERNANDEZ VASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 24.713.976, por valor de ciento un millones de pesos ($101.000.000),incluidos impuestos y demás gastos de legalización y con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026

ARTCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, a los 06 días del mes de octubre de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE ORTIZ ÁLVAREZ
Gerente
Asociación Cable Aéreo Manizales

Proyectó: Mónica Julieth Arias Garcia- Abogada Contratista